Resolución N° 11/2021
Acta N° 241/2021

Montevideo, 4 de marzo de 2021

VISTO: las actuaciones tendientes a la habilitación de la Asociación Civil Club Cannábico El Limbo para girar como Club de Membresía Cannábico.

RESULTANDO:

I) El 23 de setiembre de 2020 la Asociación Civil Club Cannábico El Limbo solicitó ser autorizada como Club de Membresía Cannábico.

II) De los antecedentes surge que por Resolución 606/019 del 4 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica y que con fecha 11 de agosto de 2020 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros, del referido Ministerio.

III) Realizado el control pertinente por las distintas Áreas del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), éstas formularon observaciones, las cuales fueron oportunamente subsanadas.

IV) Finalmente, el 11 de diciembre de 2020, el Área de Fiscalización informó que la sede de la Asociación Civil cumple con los requisitos para ser habilitada.

CONSIDERANDO:

I) Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a Clubes de Membresía Cannábicos.

II) La Asociación Civil Club Cannábico El Limbo cumplió con los requisitos para autorizar su funcionamiento.

III) De acuerdo al artículo 57 del Decreto N°120/014, la autorización regirá por un plazo de 3 (tres) años, pudiendo reinscribirse a su vencimiento.

IV) La presente autorización se otorga en base al Plan de Cultivo presentado por la Asociación Civil y aprobado por las áreas técnicas del IRCCA. Cualquier modificación al mismo deberá ser realizada, previa autorización del IRCCA.

ATENTO: a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y a los artículos 21 y siguientes y artículo 57 del Decreto N°120/014,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Autorizar a la Asociación Civil Club Cannábico El Limbo, con sede en el departamento de Canelones, para girar como Club de Membresía Cannábico por un plazo de 3 años, a partir de la fecha.

2°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil referida.

3°) Agregar copia de la presente en el expediente correspondiente.

4°) Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Santiago Caramés – Ministerio de Desarrollo Social- MIDES